



JUEVES 7 DE FEBRERO DE 2019
AÑO CVI - TOMO DCXLX - N° 27
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletino oficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1ª

SECCION

LEGISLACIÓN Y
NORMATIVAS

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 2146

Córdoba, 28 de diciembre de 2018

VISTO: El Expediente N° 0451-004941/2015 del registro del entonces Ministerio de Infraestructura, actualmente Ministerio de Obras Públicas y Financiamiento.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 132/2015 del entonces Ministerio de Infraestructura, se dispuso el llamado a concurso de títulos, antecedentes y oposición, en los términos del artículo 14° punto II), apartado B) de la Ley N° 9361, para cubrir cargos vacantes de Jefes de Área, Subdirectores y Directores de Jurisdicción.

Que en el Anexo I de la citada Resolución se llamó a cubrir el cargo vacante de la Jefatura de Área Recursos Humanos de la Dirección de Jurisdicción Recursos Humanos, en la órbita de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Administración dependiente del Ministerio interviniente, el que fuera debidamente publicado en la Página Web Oficial del Gobierno de la Provincia de Córdoba.

Que de conformidad a lo previsto en los artículos 16 y 18 de la Ley N° 9361, se constituyó la Comisión Laboral de Concurso y Promoción, aprobando por Acta de fecha 1° de septiembre de 2015 las bases y condiciones generales del concurso de que se trata, con los alcances, requisitos, designación de los integrantes del Tribunal del Concurso y demás aspectos de la convocatoria efectuada.

Que en virtud del cronograma establecido, se recepcionaron las inscripciones de los postulantes desde el día 5 hasta el día 8 de septiembre de 2015.

Que entre los días 10 al 14 de septiembre de 2015 se fijó el plazo para las excusaciones y recusaciones de miembros de los Tribunales de Concursos las que, en su caso, fueron debidamente resueltas por parte de la Comisión Laboral de Concurso y Promoción, procediéndose a la conformación definitiva de los Tribunales de Concurso por Resolución N° 005/2015, de la citada Comisión.

Que se publicó en la página web oficial la conformación definitiva de los Tribunales de Concurso y la fecha para la prueba de oposición, prevista para el día 26 de septiembre de 2015.

Que a requerimiento de la Secretaría de Capital Humano del Ministerio de Gestión Pública, el Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba puso a disposición del Gobierno Provincial profesionales en todas las jurisdicciones, quienes certificaron el proceso de ensobrado y custodia de los cuestionarios y estuvieron presentes durante toda la jornada en que se realizaron las Pruebas de Oposición.

Que así las cosas, luego de producida la prueba de oposición, continuó el proceso con la recepción de las Entrevistas Personales, la corrección de

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 2146.....Pag. 1

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y FINANCIAMIENTO

Resolución N° 443.....Pag. 2

Resolución N° 336.....Pag. 3

Resolución N° 404.....Pag. 5

Resolución N° 431.....Pag. 5

MINISTERIO DE GOBIERNO

DIRECCION DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRANSITO

Resolución N° 108.....Pag. 6

Resolución N° 109.....Pag. 7

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE RECURSOS HÍDRICOS

Resolución N° 340.....Pag. 7

MINISTERIO DE FINANZAS

Resolución N° 10.....Pag. 8

Resolución N° 9.....Pag. 8

MINISTERIO DE FINANZAS

SECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS

Resolución N° 64.....Pag. 9

Resolución N° 63.....Pag. 10

Resolución N° 80.....Pag. 10

continua en pagina 2

dichas pruebas y la evaluación de los antecedentes de los concursantes inscriptos y acreditados, culminando la etapa evaluativa con la confección del Orden de Mérito Provisorio, el que fuera notificado a los participantes.

Que durante los días 26 al 28 de octubre de 2015 se receptaron las observaciones al orden de mérito provisorio.

Que el Tribunal de Concurso o en su caso la Comisión Laboral de Concurso y Promoción, receptaron, consideraron y respondieron, cuando las hubo, las presentaciones, requerimientos de información y reclamos efectuados por los concursantes, en los términos del artículo 78 de la Ley N° 5350 (T.O. Ley N° 6658), tras lo cual se elaboró el Orden de Mérito Definitivo, el que fue notificado.

Que el primer lugar en dicho Orden de Mérito Definitivo, habiendo superado las puntuaciones mínimas exigidas por la ley para acceder al cargo vacante de la Jefatura de Área Recursos Humanos de la Dirección de Jurisdicción Recursos Humanos del Ministerio actuante, corresponde al señor Darío Cesar Monier (D.N.I. N° 28.432.074).

Que resulta necesario encomendar a la Dirección de Jurisdicción de Recursos Humanos del Ministerio de Obras Públicas y Financiamiento, de corresponder, verificar el efectivo cumplimiento de los requisitos establecidos por los artículos 12° y 13° de la Ley N° 7233 para el ingreso de personal.

Por ello, normas legales citadas, lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley N° 8575, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales

del entonces Ministerio de Obras Publicas y Financiamiento con lo Nro. 57/2018, por Fiscalía de Estado bajo el N° 1327/2018, y en ejercicio de atribuciones constitucionales;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A**

Artículo 1°.- DESÍGNASE, a partir de la fecha del presente, al señor Darío Cesar Monier (D.N.I. N° 28.432.074), en el cargo de Jefe de Área Recursos Humanos de la Dirección de Jurisdicción Recursos Humanos, en la órbita de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Administración dependiente del Ministerio de Obras Publicas y Financiamiento, por haber obtenido el primer lugar en el Orden de Mérito correspondiente al concurso de títulos, antecedentes y oposición, convocado por Resolución N° 132/2015 del entonces Ministerio de Infraestructura, en los términos del artículo 14, punto II, apartado B) de la Ley N° 9361.

Artículo 2°.- ESTABLÉCESE que la Dirección de Jurisdicción de Recursos Humanos del Ministerio de Obras Públicas y Financiamiento, en caso de corresponder, verificará el efectivo cumplimiento de los requisitos establecidos por los artículos 12° y 13° de la Ley N° 7233 para el ingreso de personal.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Obras Públicas y Financiamiento y Fiscal de Estado y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, dése a la Secretaría de Capital Humano de la Secretaría General de la Gobernación, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - SILVINA RIVERO, SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN - RICARDO ROBERTO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y FINANCIAMIENTO - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

viene de tapa

MINISTERIO DE FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN OPERATIVA

Resolución N° 85..... Pag. 11

MINISTERIO DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL INSPECCION DE PERSONAS JURIDICAS

Resolución N° 431 - Letra:A..... Pag. 11

Resolución N° 432 - Letra:A..... Pag. 12

Resolución N° 433 - Letra:A..... Pag. 12

Resolución N° 434 - Letra:A..... Pag. 13

Resolución N° 435 - Letra:A..... Pag. 13

Resolución N° 436 - Letra:A..... Pag. 13

Resolución N° 437 - Letra:A..... Pag. 14

Resolución N° 438 - Letra:A..... Pag. 14

Resolución N° 439 - Letra:A..... Pag. 15

Resolución N° 440 - Letra:A..... Pag. 15

MINISTERIO DE SALUD

Resolución N° 18..... Pag. 15

MINISTERIO DE SALUD

DIRECCION GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Resolución N° 1..... Pag. 16

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resolución N° 1607..... Pag. 16

Resolución N° 1589..... Pag. 17

Resolución N° 1587..... Pag. 17

Resolución N° 1610..... Pag. 17

Resolución N° 1588..... Pag. 18

Resolución N° 1709..... Pag. 18

MINISTERIO DE EDUCACION

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Resolución N° 1..... Pag. 19

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

Acuerdo N° 72 Pag. 19

Acuerdo N° 77..... Pag. 19

Acuerdo N° 74..... Pag. 20

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y FINANCIAMIENTO

Resolución N° 443

Córdoba, 26 de diciembre de 2018

VISTO: este expediente en el que la Secretaría de Arquitectura propicia por Resolución N° 540/2018, la aprobación del Acta de Aceptación de Adecuación Provisoria de Precios N° 1 por las variaciones de costos verificadas en el mes de octubre de 2018, en la ejecución de la obra: "EJECUCIÓN DE PLATEA, SERVICIOS Y PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE CUATRO OFICINAS CONTENEDORES EN PLAYÓN DEPORTIVO DE BARRIO EL QUEBRACHO – ubicado en la intersección de las calles Pascual Ruiz Huidobro - El Quebracho y J.R. Estomba – LOCALIDAD DE CÓRDOBA – DEPARTAMENTO CAPITAL", suscripta con fecha 23 de noviembre de 2018, entre el señor Director General de Obras, Licitaciones y Contrataciones de la citada Secretaría y el Apoderado de la Empresa CEDE S.R.L., contratista de la obra.

Y CONSIDERANDO:

Que la redeterminación de precio de que se trata encuadra en las previsiones del Decreto N° 800/2016, modificado por su similar N° 30/2018 y disposiciones de la Resolución N° 223/2016 del entonces Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales.

Que mediante Resolución N° 270 del Ministerio de Obras Públicas y Financiamiento de fecha 17 de agosto de 2018 se adjudicó la ejecución de los trabajos de la obra citada a la Empresa CEDE S.R.L., suscribiéndose el pertinente Contrato y Acta de Replanteo el día 21 de septiembre de 2018.

Que mediante nota de fecha 08 de octubre de 2018, la mencionada contratista formalizó el pedido de la primera Adecuación Provisoria de Precios de la obra de que se trata, acompañando los antecedentes y cálculos correspondientes.

Que obra en autos informe producido por el área Inspecciones y Certificaciones de la Secretaría de Arquitectura en el cual se indica que el plazo de la obra principal vence el 20 de noviembre de 2018.

Que en autos se advierte que se ha emitido Certificado Extraordinario de pago a Cuenta correspondiente al 20%.

Que la Sección Estudio de Costos de la citada Secretaría agrega Informes de Adecuación Provisoria de los cuales surge que se procedió a confeccionar los cálculos en un todo de acuerdo al Decreto N° 800/2016 y Señala que el presupuesto de obra está conformado por las redeterminaciones que detallan en las Planillas de Cálculo, de la que surge la fecha de adecuación solicitada por la contratista, la variación de referencia del 23,68%, el saldo a integrar por Adecuación Provisoria al 95% de la variación incluida en el factor de redeterminación en la suma de \$ 689.639,49, ascendiendo el nuevo costo del presupuesto total de la obra a la suma de \$ 6.461.639,49.

Que concluye en definitiva, que los cálculos practicados se hallan en consonancia con lo dispuesto por el Decreto N° 800/2016, la Resolución Ministerial N° 223/2016, contemplando la exención a los Ingresos Brutos del inciso 32, artículo 215 del Código Tributario Provincial.

Que se ha incorporado en autos Acta de Aceptación de Adecuación Provisoria N°1, suscripta entre el Director General de Obras de la Secretaría de Arquitectura y el Apoderado de la Empresa CEDE S.R.L., por la que se acuerda la primera Adecuación Provisoria de Precios por las variaciones de costos verificadas en el mes de octubre de 2018, habiendo renunciado la contratista a todo reclamo, conforme lo estipulado por el artículo 14 del Decreto N° 800/2016.

Que consta en autos que el Secretario de Arquitectura formaliza Visto Bueno al Acta precitada.

Que se agrega Documento Contable - Nota de Pedido N° 2018/000761 que certifica la reserva presupuestaria para atender la erogación que lo gestionado implica.

Que la Subsecretaría de Administración da plena fe de la corrección de los cálculos efectuados, en base a los índices provistos por la Dirección General de Estadísticas y Censos de la Provincia y las disposiciones del Decreto N° 800/2016, realizado en ejercicio de la competencia técnica y económica en razón de la materia.

Que obra Dictamen N° 545/2018 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio mediante el cual se expresa que, de conformidad a las constancias obrantes en autos, surgen acreditados y cumplimentados los extremos legales necesarios previstos por el Decreto N° 800/2016, modificado por Decreto 30/2018 y disposiciones de la Resolución N° 223/216 del entonces Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales, atento a que se ha verificado una variación en los precios ponderados de los factores de costos del contrato superior al cinco por ciento (5%) respecto a los valores contractuales vigentes y el Régimen de Redeterminación de Precios fue establecido por el artículo 22 del Pliego Particular de Condiciones.

Que en consecuencia, dicha asesoría considera que al darse el supuesto previsto en el artículo 18 del Decreto 800/2016, modificado por Decreto 30/2018 y contempladas las demás previsiones de dicha normativa para los cálculos efectuados, verificada la existencia de los supuestos que tornan procedente la aplicación del precitado decreto, lo cual queda evidenciado en lo actuado y aprobado, puede procederse

como se gestiona, debiendo la Secretaría de Arquitectura oportunamente solicitar la integración de la garantía de contrato y formalizar addenda, habida cuenta que existe una modificación del precio contractual y produce consecuencias jurídicas en la ejecución del contrato de obra pública.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, las previsiones del artículo 8° del Decreto N° 30/2018, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 545/2018 y en uso de sus atribuciones,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y FINANCIAMIENTO RESUELVE:

Artículo 1°.- APRUÉBASE el Acta de Aceptación de Adecuación Provisoria N° 1 por las variaciones de costos verificadas en el mes de octubre de 2018, en la ejecución de la obra: "EJECUCIÓN DE PLATEA, SERVICIOS Y PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE CUATRO OFICINAS CONTENEDORES EN PLAYÓN DEPORTIVO DE BARRIO EL QUEBRACHO – ubicado en la intersección de las calles Pascual Ruiz Huidobro - El Quebracho y J.R. Estomba – LOCALIDAD DE CÓRDOBA – DEPARTAMENTO CAPITAL" por la suma total de Pesos Seiscientos Ochenta y Nueve Mil Seiscientos Treinta y Nueve con Cuarenta y Nueve Centavos (\$ 689.639,49), suscripta con fecha 23 de noviembre de 2018, entre la Secretaría de Arquitectura representada en ese acto por el señor Director General de Obras, de la misma, Ingeniero José Antonio MAIOCCO por una parte y la Empresa CEDE S.R.L, representada por su Apoderado Ing. Agustín Andrés DE LA COLINA, contratista de la obra por la otra, que como Anexo I, compuesto de dos (2) fojas, se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de Pesos Seiscientos Ochenta y Nueve Mil Seiscientos Treinta y Nueve con Cuarenta y Nueve Centavos (\$ 689.639,49), conforme lo indica la Dirección General de Administración de este Ministerio, en su Documento de Contabilidad - Nota de Pedido N° 2018/000761, con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 506-013, Partida 12.06.00.00 del P.V.

Artículo 3°.- FACÚLTASE al señor Secretario de Arquitectura a suscribir la enmienda de contrato por adecuación provisoria de precios, debiendo la Empresa CEDE S.R.L., de corresponder, integrar el importe adicional de garantía de cumplimiento de contrato.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dése intervención a la Dirección General de Administración de este Ministerio, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la Secretaría de Arquitectura a sus efectos y archívese.

FDO: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y FINANCIAMIENTO
ANEXO:

Resolución N° 336

Córdoba, 9 de octubre de 2018

VISTO: este expediente en el que la Dirección Provincial de Vialidad propicia mediante Resolución N° 00336/2018, se apruebe la Modificación de Obra N° 1 correspondiente a la Obra: "REHABILITACIÓN DE RUTA

PROVINCIAL N° 3 – TRAMO: LA FRANCIA – COLONIA SAN BARTOLOMÉ – LAS VARILLAS;" a cargo de la Empresa LEMIRO PABLO PIETROBONI S.A., por la suma de \$ 46.044.728,83.

Y CONSIDERANDO:

Que surge de las constancias obrantes en autos que por Reso-

lución N° 242/2016 del entonces Ministro de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales se adjudicó la ejecución de la referida obra a la citada empresa, suscribiéndose el pertinente Contrato de Obra Pública con fecha 2 de febrero de 2017, con un plazo de ejecución de veinticuatro (24) meses, habiéndose iniciado los trabajos con fecha 6 de marzo de 2017.

Que se han incorporado en autos Memoria Descriptiva de la Modificación de Obra N° 1, Pliego Particular de Condiciones, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, Cómputo Métrico y Presupuesto, Planilla Comparativa y conformidad de la Contratista para la ejecución de los trabajos de que se trata, renunciando a gastos improductivos como cualquier otro que pudiere corresponder por la ampliación de obra.

Que en la documentación técnica elaborada por el Departamento I – Conservación de Pavimento de la Dirección Provincial de Vialidad, se expresa que la presente Modificación de Obra surge como consecuencia del incremento exponencial en el deterioro de la carpeta asfáltica existente, producto de las acciones climáticas (emergencia hídrica) que afectaron a la Zona Este de la Provincia durante los períodos 2016-2017, circunstancias que no pudieron ser previstas al momento de la elaboración del proyecto original.

Que se advierte de la documentación referente a la modificación de obra propiciada en autos, que el plazo de ejecución de dichos trabajos se prevé en cuatro (4) meses, por lo que el nuevo vencimiento del plazo de obra se extiende al 6 de julio de 2019.

Que se agrega en autos Planilla Comparativa de Modificación de Obra N° 1, en la cual se advierten los ítems, las cantidades, los precios, montos y la incidencia de Ingresos Brutos.

Que de ello surge que la Modificación de Obra que se propicia asciende a la suma de \$ 47.886.517,98, a valor contractual, que representa un incremento del 29,95% que elevan el monto contractual a \$ 207.764.631,65, que deducido la exención del impuesto a los Ingresos Brutos, la Modificación resulta en \$ 46.044.728,83 y el nuevo monto del contrato se eleva a \$ 199.773.684,28.

Que se ha incorporado en autos el correspondiente Documento Contable - Nota de Pedido N° 2018/000299, por la suma de \$ 46.044.728,83.

Que conforme constancia incorporada en autos, la Empresa LEMIRO PABLO PIETROBONI S.A. se encuentra inscrita en el Registro Oficial de Proveedores y Contratistas del Estado – Registro de Constructores de Obra Pública, en cumplimiento de las disposiciones de los artículos 10 - inciso b) y 5° del Decreto N° 1419/2017.

Que obra Dictamen N° 398/2018 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que, atento a las constancias obrantes en autos y antecedentes de hechos y derecho esgrimidos en los informes técnicos agregados, considera que los trabajos modificatorios que se propician encuadran jurídicamente en las previsiones de los artículos 40 y 41 de la Ley de Obras Públicas 8614, modificada por Ley N° 10417, toda vez que los mismos, según informes técnicos obrantes en autos, no superan el 30% del contrato original. Asimismo, se destaca que los cálculos se han efectuado en base a las disposiciones del Decreto N° 259/2017, habiendo contemplado la exención a los Ingresos Brutos, pudiendo en consecuencia y conforme lo dispuesto por la Ley N° 10220, dictarse el acto administrativo por el cual se apruebe la modificación de obra propiciada y se adjudique a la firma LEMIRO PABLO PIETROBONI S.A., debiendo la misma cumplir con la instrumentación de la extensión de la garantía correspondiente.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 398/2018 y en uso de sus atribuciones,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y FINANCIAMIENTO

RESUELVE:

Artículo 1°.- APRUÉBASE la Modificación de Obra N° 1, correspondiente a la obra: "REHABILITACIÓN DE RUTA PROVINCIAL N° 3 – TRAMO: LA FRANCIA – COLONIA SAN BARTOLOMÉ – LAS VARILLAS" y consecuentemente ADJUDÍCASE la ejecución de la misma a la contratista de la obra principal, Empresa LEMIRO PABLO PIETROBONI S.A. (CUIT N° 30-53300416-0), por la suma de Pesos Cuarenta y Siete Millones Ochocientos Ochenta y Seis Mil Quinientos Diecisiete con Noventa y Ocho Centavos (\$ 47.886.517,98) a valores contractuales, que deducida la exención del impuesto sobre los Ingresos Brutos de conformidad a las previsiones del Decreto N° 259/2017, resulta la suma de Pesos Cuarenta y Seis Millones Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Veintiocho con Ochenta y Tres Centavos (\$ 46.044.728,83), conforme Planilla que como Anexo I, compuesto de dos (2) fojas, se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de Pesos Cuarenta y Seis Millones Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Veintiocho con Ochenta y Tres Centavos (\$ 46.044.728,83), conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad en su Documento de Contabilidad – Nota de Pedido N° 2018/000299, al Presupuesto Futuro Año 2019.

Artículo 3°.- APRUÉBASE una ampliación de Plazo de Obra de cuatro (4) meses, llevando la fecha de finalización de la obra al día 6 de julio de 2019.

Artículo 4°.- APRUÉBASE la conformidad expresada por la Empresa LEMIRO PABLO PIETROBONI S.A. para la ejecución de los trabajos de que se trata en los términos de su presentación y la renuncia a los gastos improductivos, que pudieran generarse como consecuencia de la instrumentación, gestión y tramitación de la presente Modificación de Obra.

Artículo 5°.- FACÚLTASE al señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad a suscribir la Adenda al contrato de obra, previo cumplimiento por parte del adjudicatario de los recaudos legales pertinentes, debiendo la contratista integrar la garantía de fiel cumplimiento en la misma proporción establecida para el contrato principal y cumplir con el sellado de Ley de las Enmiendas de Contrato por Modificación de Obra, "en caso de corresponder".

Artículo 6°.- PROTOCOLÍCESE, dese intervención al Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

FDO: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS Y FINANCIAMIENTO
[ANEXO:](#)

Resolución N° 404

Córdoba, 05 de diciembre de 2018

VISTO: este expediente mediante el cual la Dirección Provincial de Vialidad propicia por Resolución N° 01450/2018, se apruebe el Convenio suscripto con fecha 4 de junio de 2018, entre el Presidente de la citada Dirección y el Presidente de la Comunidad Regional de Colón, del cual surge el compromiso asumido por ambas partes para la realización de la obra: "PAVIMENTACIÓN CALLE MALVINAS ARGENTINAS – TRAMO: RUTA INTERMUNICIPAL – INICIO PAVIMENTO (CALLE SAN LORENZO) EN MENDIOLAZA"

Y CONSIDERANDO:

Que mediante el referido Convenio se establece que la Dirección Provincial de Vialidad será la encargada de elaborar el correspondiente proyecto (Cláusula Segunda), como también que realizará un aporte económico a la citada Comunidad de \$ 13.194.826,88 (Cláusula Tercera), conforme detalle previsto en su Cláusula Quinta.

Que asimismo, la Comunidad Regional de Colón agrega en autos la documentación que acredita las facultades del señor Cayetano CANTO, en su carácter de Presidente de la Comunidad Regional, para suscribir el convenio referido e incorpora el compromiso de rendir cuentas en un plazo de 15 días a contar desde la fecha de recepción de la obra (Cláusula Séptima).

Que se agrega en autos nota del señor Intendente de Mendiolaza mediante la cual se autoriza la ejecución de la obra dentro del ejido municipal.

Que consta en autos la documentación técnica compuesta por Memoria Descriptiva, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, Cómputo Métrico y Presupuesto Oficial, visada por profesionales competentes en la materia dependientes de la Dirección Provincial de Vialidad.

Que obra en autos Documento Contable - Nota de Pedido N° 2018/000703, para afrontar la erogación que lo gestionado implica.

Que obra Dictamen N° 503/2018 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que, del análisis de las constancias obrantes en autos y del Convenio suscripto entre las partes citadas, se desprende que lo propiciado por la Dirección Provincial de Vialidad encuadra en las facultades conferidas por Ley N° 10220, por lo que puede dictarse el instrumento legal que apruebe el referido Convenio y autorice la transferencia de la suma de \$ 13.194.826,88 a la Comunidad Regional de Colón.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 503/2018 y en uso de sus atribuciones;

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y FINANCIAMIENTO**R E S U E L V E :**

Artículo 1°.- APRUÉBASE el Convenio celebrado con fecha 4 de junio 2018, entre la Dirección Provincial de Vialidad representada por su Presidente, señor Osvaldo Rubén VOTTERO por una parte y la Comunidad Regional de Colón, representada por su Presidente, señor Cayetano CANTO, por la otra, para la ejecución de la Obra: "PAVIMENTACIÓN CALLE MALVINAS ARGENTINAS – TRAMO: RUTA INTERMUNICIPAL – INICIO PAVIMENTO (CALLE SAN LORENZO) EN MENDIOLAZA" que como Anexo I, compuesto de dos (2) fojas, se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de Pesos Trece Millones Ciento Noventa y Cuatro Mil Ochocientos Veintiséis con Ochenta y Ocho Centavos (\$ 13.194.826,88), conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad, en su Documento de Contabilidad - Nota de Pedido N° 2018/000703, con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 504-003, Partida 10.01.01.00, Transferencias a Municipios y Entes Comunales del P.V.

Artículo 3°.- AUTORÍZASE la transferencia de la suma de Pesos Trece Millones Ciento Noventa y Cuatro Mil Ochocientos Veintiséis con Ochenta y Ocho Centavos (\$ 13.194.826,88), conforme lo establecido en las Cláusulas Tercera y Quinta del Convenio aprobado por el artículo primero y al momento de la suscripción del Acta de Replanteo de los Trabajos, debiendo rendir cuentas el Presidente de la Comunidad Regional de Colón, señor Cayetano CANTO (D.N.I. N° 21.165.546) en un plazo de 15 días contados desde la fecha de recepción de la obra.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial pase a la citada Dirección a su efectos y archívese

FDO: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS Y FINANCIAMIENTO

[ANEXO:](#)

Resolución N° 431

Córdoba, 19 de Diciembre de 2018

VISTO: este expediente en el que la Dirección Provincial de Vialidad propicia por Resolución N° 01445/2018 la aprobación del Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio N° 4 por Reconocimiento de Variación de Costos correspondiente al mes de agosto de 2018, del "SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA PARA DOS (2) SEDES DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD", suscripta el día 28 de septiembre de 2018 entre el Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad, y el Presidente de la empresa GOOD SERVICE S.A., contratista del servicio, en el marco de las disposiciones del Decreto N° 1160/2016.

Y CONSIDERANDO:

Que obra en autos solicitud de la firma adjudicataria GOOD SERVICE S.A de fecha 31 de agosto de 2018, a través de la cual insta el presente procedimiento de redeterminación de precios, todo de conformidad a las previsiones del Pliego que rige la presente contratación.

Que se agregan los antecedentes de la contratación de que se trata de los que surge que la misma fue adjudicada a la citada Empresa mediante Resolución N° 515/2017 de la Dirección Provincial de Vialidad, como así también constancias de la primera, segunda y tercera redeterminación de precios para el servicio de referencia.

Que el Departamento II Gestión Económica de Obras de la Dirección Provincial de Vialidad informa en autos que se verificó una variación del 6% al mes de agosto/2018, implicando un refuerzo de partida por la cuarta redeterminación de precio que asciende a la suma de \$ 137.682,49, elevando el monto del contrato a la suma de \$ 4.471.285,72.

Que se ha agregado el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio N° 4, suscripta el día 28 de septiembre de 2018 entre el Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad y el Apoderado de la empresa GOOD SERVICE S.A., por la que se acuerda el ajuste informado.

Que se agrega en autos Documento Contable - Nota de Pedido N° 2018/000676 que certifica la reserva presupuestaria para atender la erogación que lo gestionado implica.

Que obra Dictamen N° 539/2018 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio, mediante el cual se expresa que de conformidad a las constancias obrantes en autos y en cumplimiento de las previsiones incorporadas en el Contrato de Provisión/Suministro que rige la presente contratación, surgen acreditados y cumplimentados los extremos legales necesarios previstos en el régimen establecido en el Anexo I al Decreto N° 305/2016, modificado por Decreto N° 1160/2016, atento a que los períodos bajo análisis superan la variación promedio del 5% con respecto a los precios de los factores correspondientes a los valores contractuales vigentes, por lo que considera que puede aprobarse el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de Variación de Costos incorporada en autos.

Por ello, actuaciones cumplidas, la normativa citada, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N°539/2018 y en uso de sus atribuciones;

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y FINANCIAMIENTO RESUELVE:

Artículo 1°.- APRUEBASE el Acta Acuerdo de la Cuarta Redeterminación de Precio por Reconocimiento de Variación de Costos de la prestación del "SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA PARA DOS (2) SEDES DE

LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD", por la suma total de Pesos Ciento Treinta y Siete Mil Seiscientos Ochenta y Dos con Cuarenta y Nueve Centavos (\$ 137.682,49), suscripta con fecha 28 de septiembre de 2018, entre el Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad Sr. Osvaldo Rubén VOTTERO, por una parte, y el Apoderado de la empresa GOOD SERVICE S.A., Sr. Germán Darío PANZA, contratista del servicio, por la otra, que como Anexo I, compuesto de cuatro (4) fojas, se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de Pesos Ciento Treinta y Siete Mil Seiscientos Ochenta y Dos con Cuarenta y Nueve Centavos (\$ 137.682,49), conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad de este Ministerio, en su Documento de Contabilidad – Nota de Pedido N° 2018/000676, de acuerdo al siguiente detalle: Jurisdicción 1.50, Programa 504-001, Partida 3.12.01.00 – Limpieza y desinfecciones del P.V.

Artículo 3°.- FACÚLTASE al señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad a suscribir la enmienda de contrato por redeterminación de precio, debiendo la empresa GOOD SERVICE S.A., de corresponder, integrar el importe adicional de garantía de cumplimiento del contrato.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE dése intervención al Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

FDO: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y FINANCIAMIENTO
ANEXO: f

MINISTERIO DE GOBIERNO

DIRECCION DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRANSITO

Resolución N° 108

Córdoba, 19 de diciembre de 2018.-

VISTO el Expediente N° 0458-055337/2018, en cuyas actuaciones la Municipalidad de Villa Nueva, solicita se proceda a la recepción de examen para acreditar los conocimientos, condiciones y capacidades que habiliten a personal de su dependencia y localidades aledañas que aspiran a obtener matrícula en calidad de Autoridad de Control y de Evaluadores Teórico Práctico para la Emisión de Licencias de Conducir.

Y CONSIDERANDO:

Que el artículo 5 de la Ley Provincial de Tránsito N 8.560 (t.o. 2004) define en calidad de Autoridad de Control, entre otros "...al organismo que determine la autoridad municipal o comunal de las jurisdicciones que adhiran a la presente Ley y su Reglamentación, y cuyo personal esté especialmente capacitado..."

Que así también la normativa exige, capacitación previa para el personal que tendrá a su cargo las distintas evaluaciones teórico-prácticas de conducción Art.10, inciso 4, apartado "a" e inciso 6), del Decreto N° 318/07,

reglamentario de la Ley Provincial de Tránsito 8.560).

Que la Jefatura de División Capacitación, de esta Dirección General de Prevención de Accidentes de Tránsito, produce informe circunstanciado de tal proceso de evaluación, situación de la que da cuenta el Acta N° 141218 – Villa Nueva y los Informes técnicos respectivos.-

Que conforme lo determina el referido Artículo 10, inciso 6) del plexo normativo supra consignado, esta Dirección General de Prevención de Accidentes de Tránsito puede disponer la entrega de los Certificados pertinentes.

Que tales fines, y habiéndose satisfecho las exigencias legales de rigor, corresponde dictar el instrumento jurídico que habilite al personal en calidad de Autoridad de Control y Evaluador Teórico-Práctico y ordenar su inscripción en los Registros pertinentes.

Por ello y lo dictaminado por la dependencia de asesoría Jurídica de esta Dirección General bajo el N° 124/2018:

EL DIRECTOR GENERAL DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRANSITO RESUELVE:

1°.- APROBAR lo actuado respecto del proceso de evaluación realizado en la localidad de Villa Nueva para personal de su dependencia y de localidades aledañas, llevado adelante por dependencias técnicas de esta Dirección General y que concluyera con la instrumentación del Acta N° 141218; y, en consecuencia, HABILITAR en carácter de Autoridades de

Control y Evaluadores Teórico Prácticos para la emisión de Licencias de Conducir al personal nominado en los Anexos I y II, que forman parte de la presente resolución.

2°.- ORDENAR por la División – Capacitación de esta Dirección General, se proceda a la inscripción en los registros pertinentes de las personas habilitadas por la misma y consignadas en el Anexo I y II que forman parte

de la presente Resolución, con las Matrículas asignadas en cada caso.

3°.-PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: MIGUEL ÁNGEL RIZZOTTI, DIRECTOR GENERAL DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO

[ANEXO:](#)

Resolución N° 109

Córdoba, 18 de diciembre de 2018.-

VISTO el Expediente N° 0458-055338/2018, en cuyas actuaciones la Municipalidad de Corralito, solicita se proceda a la recepción de examen para acreditar los conocimientos, condiciones y capacidades que habiliten a personal de su dependencia y localidades aledañas que aspiran a obtener matrícula en calidad de Autoridad de Control y de Evaluadores Teórico Práctico para la Emisión de Licencias de Conducir.

Y CONSIDERANDO:

Que el artículo 5 de la Ley Provincial de Tránsito N 8.560 (t.o. 2004) define en calidad de Autoridad de Control, entre otros "...al organismo que determine la autoridad municipal o comunal de las jurisdicciones que adhiran a la presente Ley y su Reglamentación, y cuyo personal esté especialmente capacitado...".

Que así también la normativa exige, capacitación previa para el personal que tendrá a su cargo las distintas evaluaciones teórico-prácticas de conducción Art.10, inciso 4, apartado "a" e inciso 6), del Decreto N° 318/07, reglamentario de la Ley Provincial de Tránsito 8.560).

Que la Jefatura de División Capacitación, de esta Dirección General de Prevención de Accidentes de Tránsito, produce informe circunstanciado de tal proceso de evaluación, situación de la que da cuenta el Acta N° 291118 – Corralito y los Informes técnicos respectivos.-

Que conforme lo determina el referido Artículo 10, inciso 6) del plexo normativo supra consignado, esta Dirección General de Prevención de Accidentes de Tránsito puede disponer la entrega de los Certificados pertinentes.

Que tales fines, y habiéndose satisfecho las exigencias legales de

rigor, corresponde dictar el instrumento jurídico que habilite al personal en calidad de Autoridad de Control y Evaluador Teórico-Práctico y ordenar su inscripción en los Registros pertinentes.

Por ello y lo dictaminado por la dependencia de asesoría Jurídica de esta Dirección General bajo el N° 125/2018:

EL DIRECTOR GENERAL DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO R E S U E L V E:

1°.- APROBAR lo actuado respecto del proceso de evaluación realizado en la localidad de Corralito para personal de su dependencia y de localidades aledañas, llevado adelante por dependencias técnicas de esta Dirección General y que concluyera con la instrumentación del Acta N° 291118; y, en consecuencia, HABILITAR en carácter de Autoridades de Control y Evaluadores Teórico Prácticos para la emisión de Licencias de Conducir al personal nominado en los Anexos I y II, que forman parte de la presente resolución.

2°.- ORDENAR por la División – Capacitación de esta Dirección General, se proceda a la inscripción en los registros pertinentes de las personas habilitadas por la misma y consignadas en el Anexo I y II que forman parte de la presente Resolución, con las Matrículas asignadas en cada caso.

3°.-PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: MIGUEL ÁNGEL RIZZOTTI, DIRECTOR GENERAL DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO

[ANEXO:](#)

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE RECURSOS HÍDRICOS

Resolución N° 340

Córdoba, 27 de diciembre de 2018

VISTO el Expediente N° 0733-018819/2018 en el que se tramita el Legajo Técnico del Proyecto de obra denominado "MEJORAMIENTO Y LIMPIEZA DE CANALES DE RIEGO - ZONA NOROESTE CORDOBES – AÑO 2019".

Y CONSIDERANDO: Que se acompaña el mencionado Legajo Técnico que se integra por Memoria Descriptiva (fs. 4/6); Pliego Particular de Especificaciones Técnicas (fs. 7/63); Estructura de Costos (fs. 64/65); Computo y Presupuesto (fs. 66/67) y Plano (fs. 68/69). Todo lo cual se encuentra

debidamente rubricado por el Ing. Gonzalo Plencovich en su calidad de Vocal del Directorio de la Administración Provincial de Recursos Hídricos.

Que a fojas 71 el Presidente del Directorio de esta Administración Provincial otorga el Visto Bueno y aprobación al proyecto bajo examen.

POR ELLO, constancias de autos, dictamen de la Jefatura de Área de Asuntos Legales N° 421/2018 obrante a fojas 72 y facultades conferidas por Ley N° 9.867; el

Directorio de la ADMINISTRACION PROVINCIAL DE RECURSOS HIDRICOS (APRHI) R E S U E L V E

Artículo 1°: APROBAR el Legajo Técnico del Proyecto de obra denominada "MEJORAMIENTO Y LIMPIEZA DE CANALES DE RIEGO - ZONA

NOROESTE CORDOBES – AÑO 2019”, compuesto de Memoria Descriptiva; Pliego Particular de Especificaciones Técnicas; Estructura de Costos; Cómputo y Presupuesto y Planos.

Artículo 2°: PROTOCOLICESE. Publíquese en el Boletín Oficial. Pa-

sen a la SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS para su conocimiento.

FDO: ING. JUAN PABLO BRARDA –PRESIDENTE DEL DIRECTORIO–. ING. CESAR DARIO SUAYA –VOCAL DEL DIRECTORIO–. ING. GONZALO EDUARDO PLENCOVICH –VOCAL DEL DIRECTORIO–.

MINISTERIO DE FINANZAS

Resolución N° 10

Córdoba, 16 de enero de 2019

VISTO: El expediente N° 0048-006343/2019, por el cual la Secretaría de Transporte dependiente del Ministerio de Servicios Públicos propicia rectificar el Presupuesto General en vigencia de la Administración Provincial.

Y CONSIDERANDO:

Que lo solicitado tiene su fundamento en la necesidad de adecuar los créditos presupuestarios del Programa 611 “ASISTENCIA AL TRANSPORTE PÚBLICO” en virtud de la firma del Convenio entre la Secretaría de Gestión del Transporte del Ministerio de Transporte de la Nación y el Gobierno de la Provincia de Córdoba el día 10 de diciembre de 2018.

Que por Ley N° 10.592 se establece que el Programa 611, Unidad Administrativa 193 – Secretaría de Transporte, estará destinado a cubrir la problemática social en cuanto a la accesibilidad en el transporte, brindando todo tipo de asistencia y apoyo técnico a empresas de transporte, entes públicos, municipios y comunas, con el fin de optimizar la prestación de servicios de transporte.

Que la adecuación presupuestaria solicitada se justifica en el compromiso asumido por parte del Gobierno de la Nación de transferir a la Provincia de Córdoba las acreencias liquidadas en el marco de la compensación establecida en el inciso a) del Artículo 125 de la Ley N° 27.467.

Que por Resolución N° 1085/2018 del Ministerio de Transporte de la Nación, se aprueban los coeficientes porcentuales de participación aplicables a efectos de la distribución de la compensación establecida en el inciso a) del Artículo 125 de la Ley N° 27.467 (Ley de Presupuesto Nacional año 2019).

Que la utilización de los créditos presupuestarios incrementados por la presente está limitada a lo establecido en el Artículo 15 de la Ley de Administración Financiera, en el que se determina que solo se pueden comprometer las obligaciones hasta el límite de la percepción efectiva de los recursos afectados.

Que la modificación propuesta encuadra en las disposiciones legales vigentes, de acuerdo con los artículos 31, 37 y 110 in fine de la Ley N° 9086.

Que la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas ha manifestado su opinión favorable acerca de la factibilidad presupuestaria de la operación que se propone.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 08/19,

EL MINISTRO DE FINANZAS

RESUELVE:

Artículo 1° INCREMENTAR el Cálculo de Ingresos y el total de Erogaciones del Presupuesto General en vigencia de la Administración Provincial –aprobado por los artículos 1° y 2° de la Ley N° 10.592- en la suma de PESOS UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL (\$ 1.236.074.000.-), de conformidad con el detalle analítico incluido en el Documento Modificación de Crédito Presupuestario N° 2 (Rectificación) de la Secretaría de Transporte, el que como Anexo I con una (1) foja útil forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2° PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas y a Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas de la Provincia y a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

[ANEXO:](#)

Resolución N° 9

Córdoba, 16 de enero de 2019

VISTO: El expediente N° 0423-112232/2014, en que se propicia la desafectación de un lote de terreno ubicado en la Ciudad y Departamento Marcos Juárez de la Provincia de Córdoba, de la órbita del Ministerio de Educación.

Y CONSIDERANDO:

Que el señor Intendente de la Municipalidad de Marcos Juárez solicita la donación del inmueble de referencia, propiedad de la Provincia de Córdoba en compensación por haber cedido el terreno para que se construyera el Jardín de Infantes Bartolomé Mitre, mediante Ordenanza N° 1697/03.

Que la Dirección de Patrimonial de la Dirección de Asuntos Legales de la Secretaría General de la Gobernación informa que el inmueble solicitado está inscripto en la Matrícula N° 864.268 a nombre de la Provincia de Córdoba, que está afectado al Ministerio de Educación.

Que el señor Ministro de Educación presta conformidad a la desafectación del terreno y posterior traspaso a la Municipalidad de Marcos Juárez.

Que corresponde desafectar el inmueble de la órbita del Ministerio de Educación.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dispuesto por el artículo 128 de la Ley N° 7631 y su Decreto Reglamentario N° 525/95, lo informado por Contaduría General de la Provincia a los N° 11-840/18 y 11-898/18 y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 848/18,

EL MINISTRO DE FINANZAS**RESUELVE :**

Artículo 1° DESAFECTAR de la órbita del Ministerio de Educación, el inmueble que se designa como lote 12 de la Manzana 136 ubicado en la Ciudad y Departamento Marcos Juárez de esta Provincia y mide 51,43 mts. en sus costados Este y Oeste y 18,50 mts. en sus costados Norte y Sud, o sea una superficie 951,4550 m² y linda: al Norte, calle Boulevard Entre

Ríos; al Sud, lote 11 (Parte); al Oeste, lote 13 y al Este, parte de los lotes 5,6 y 7, Nomenclatura 19-02-20-01-01-058-047, N° Cuenta 19-02-4174786-1, inscripto a la Matrícula 864.268.

Artículo 2° PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

MINISTERIO DE FINANZAS

SECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS**Resolución N° 64**

Córdoba, 30 de noviembre de 2018

VISTO: El expediente N° 0463-070403/2018

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones se gestiona, mediante el procedimiento de selección de subasta electrónica inversa, la provisión de materiales eléctricos y de la Red Datos para el Sector de auditoría de la Sede de Policía Fiscal de la Ciudad de Córdoba, sito en calle Rivera Indarte N° 650.

Que a tales fines se procedió a efectuar el llamado a participar del mencionado procedimiento de selección, con información a los proveedores de las condiciones de contratación, a través de su publicación en el Boletín Oficial y en el Portal Web Oficial de Compras y Contrataciones, conforme lo establece el Artículo 8 Punto 8.2.2.2.1 del Decreto N° 305/14 reglamentario de la Ley N° 10.155.

Que resultó necesario efectuar un segundo lance, atento que quien resultara primero en el Orden de Prelación de la Subasta Electrónica Inversa N° 2018/000097, no presentó la documentación requerida para considerar firme la oferta económica realizada.

Que efectuado el segundo lance y finalizada la subasta, electrónicamente se generó un Acta de Prelación, en los términos del Artículo 8.2.2.4.1, con detalle de las ofertas recibidas, con los nombres de los proveedores que participaron en dicha subasta e importes ofertados, de la cual surge que se presentó la firma UNIVERSAL ELECTRIC S.A.

Que a fs. 58 se incorpora Constancia de Notificación cursada a la firma UNIVERSAL ELECTRIC S.A., por medio de la cual se le notifica que ha quedado en el primer lugar en el orden del Acta de Prelación Final y, consecuentemente, se la emplaza a los fines de que presente la documentación requerida para considerar firme la oferta económica realizada.

Que el oferente seleccionado ha incorporado la documentación exigida en los pliegos, en cumplimiento de las bases y condiciones allí establecidas.

Que la Dirección de Infraestructura y Descentralización informa que la firma UNIVERSAL ELECTRIC S.A. cumple con lo requerido en Pliego de Especificaciones Técnicas.

Que a fs. 72 el Área Contrataciones de esta Dirección General dictamina que corresponde adjudicar la Subasta Electrónica Inversa – Cotización N° 2018/000097.01 a la firma UNIVERSAL ELECTRIC S.A.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, lo prescripto por los artículos 6 inciso b), 8, 21, 23 y 11 de la Ley N° 10.155 este último en concordancia con el artículo 41 de la Ley N° 10.507, Orden de Compra N° 2018/000182 confeccionada por el Departamento Presupuesto y Contable, lo dictaminado por el Área Contrataciones al N° 92/18 ambos de la Dirección General de Coordinación Operativa y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales al N° 748/18,

EL SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS**RESUELVE :**

Artículo 1° ADJUDICAR la Subasta Electrónica Inversa – Cotización N° 2018/000097.01, realizada con el objeto de la provisión de materiales eléctricos y de la red datos para el sector de Auditoría de la Sede de Policía Fiscal de la Ciudad de Córdoba, sito en calle Rivera Indarte N° 750 a favor de la firma “UNIVERSAL ELECTRIC S.A.” (C.U.I.T. 30-70898099-0), por un monto de pesos setecientos veintidós mil doscientos noventa y tres con veintinueve centavos (\$ 722.293,29) IVA incluido, de conformidad con las Condiciones de Contratación –Generales y Particulares- y Pliego de Especificaciones Técnicas, los que como Anexo I, con diecisiete (17) fojas útiles, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2° IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, por la suma total de PESOS UN SETECIENTOS VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES CON VEINTINUEVE CENTAVOS (\$ 722.293,29), a Jurisdicción 1.15 –Ministerio de Finanzas-, al Programa 158-000, según el siguiente detalle: \$ 712.785,17.- a la Partida 2.10.03.00 “Materiales para Electricidad” y \$ 9.508,12.- a la Partida 2.10.99.00 “Otros Repuestos, Útiles, Accesorios y Enseres N.C.” del P.V.

Artículo 3° PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: HEBER FARFÁN, SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS

ANEXO:



Resolución N° 63

Córdoba, 30 de noviembre de 2018

VISTO: El expediente N° 0562-004502/2018.**Y CONSIDERANDO:**

Que en las presentes actuaciones se gestiona, mediante el procedimiento de selección de subasta electrónica inversa, la contratación de trabajos de mantenimiento y urgencias de equipo de aire acondicionado central ubicado en sala de máquinas y terraza y unidades tipo Split o compactos del inmueble de Policía Fiscal, sito en calle Rivera Indarte 742 de esta Ciudad de Córdoba.

Que a tales fines se procedió a efectuar el llamado a participar del mencionado procedimiento de selección, con información a los proveedores de las condiciones de contratación, a través de su publicación en el Boletín Oficial y en el Portal Web Oficial de Compras y Contrataciones, conforme lo establece el Artículo 8 Punto 8.2.2.2.1 del Decreto N° 305/14 reglamentario de la Ley N° 10.155.

Que finalizada la subasta, electrónicamente se generó un Acta de Prelación, en los términos del Artículo 8.2.2.4.1, con detalle de las ofertas recibidas, con los nombres de los proveedores que participaron en dicha subasta e importes ofertados, de la cual surge que se presentaron las firmas PEREYRA ISMAEL FEDERICO y TORANZO LUCAS DANIEL

Que a fs. 21 se incorpora Constancia de Notificación cursada a la firma PEREYRA ISMAEL FEDERICO, por medio de la cual se le notifica que ha quedado en el primer lugar en el orden del Acta de Prelación Final y, consecuentemente, se la emplaza a los fines de que presente la documentación requerida para considerar firme la oferta económica realizada.

Que el oferente seleccionado ha incorporado la documentación exigida en los pliegos, en cumplimiento de las bases y condiciones allí establecidas.

Que a fs. 30 el Área Contrataciones de esta Dirección General dictamina que corresponde adjudicar la Subasta Electrónica Inversa – Cotización N° 2018/000111 a la firma PEREYRA ISMAEL FEDERICO.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, lo prescripto por los artículos 6 inciso b), 8 y 11 de la Ley N° 10.155 este último en concordancia

con el artículo 41 de la Ley N° 10.507, Artículo 8 del Decreto N° 305/14 – reglamentario de la Ley N° 10.155-, Orden de Compra N° 2018/000185 confeccionada por el Departamento Presupuesto y Contable, lo dictaminado por el Área Contrataciones al N° 95/18 ambos de la Dirección General de Coordinación Operativa y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales al N° 760/18,

EL SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS**R E S U E L V E :**

Artículo 1° ADJUDICAR la Subasta Electrónica Inversa – Cotización N° 2018/000111, realizada con el objeto de la contratación de trabajos de mantenimiento y urgencias de equipo de aire acondicionado central ubicado en sala de máquinas y terraza y unidades tipo Split o compactos del inmueble de Policía Fiscal, sito en calle Rivera Indarte 742 de esta Ciudad de Córdoba, a favor de la firma: "PEREYRA ISMAEL FEDERICO" (C.U.I.T. 20-30469630-4), por el Renglón Único: Servicios de instalación o mantenimiento o reparación de aire acondicionado por el término de doce (12) meses, con fecha probable de inicio el 1° de diciembre de 2018, a un precio total de pesos ciento noventa y dos mil (\$ 192.000.-); IVA incluido, de conformidad con las Condiciones de Contratación –Generales y Particulares- y Pliego de Condiciones Técnicas, los que como Anexo I, con nueve (9) fojas útiles, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2° IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, por la suma total de PESOS CIENTO NOVENTA Y DOS MIL (\$ 192.000.-), a Jurisdicción 1.15 –Ministerio de Finanzas-, al Programa 156-000, según el siguiente detalle: por el mes de diciembre de 2018, \$ 16.000.- a la Partida 3.03.03.00 "Mantenimiento y Reparación de Maquinarias y Equipos" del P.V. y por el período enero-noviembre de 2019, \$ 176.000.- como importe futuro.

Artículo 3° PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: HEBER FARFÁN, SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS

ANEXO

Resolución N° 80

Córdoba, 22 de octubre de 2018

VISTO: El expediente N° 0034-089899/2017.

Y CONSIDERANDO: Que obra en autos Resolución N° 80/18 de la Dirección General de Coordinación Operativa por la que se rescinde la contratación efectuada con la firma MEDITERRANEA CLEAN S.R.L por el servicio integral de limpieza del inmueble que ocupa la Delegación de la Dirección General de Rentas, sito en Avenida San Martín N° 4331 de la Ciudad de Río Ceballos.

Que en consecuencia resulta procedente disponer la aprobación del ajuste de la Orden de Compra N° 2017/000057 del presente ejercicio por la suma de \$ -139.666,67.- por el periodo del 2 de noviembre de 2017 al 31 de diciembre de 2018 y la suma de \$ -50.000.- por el periodo enero a mayo de 2019 como importe futuro.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas y de acuerdo con lo informado por el Área Contrataciones a fs.51,

LA JEFA DE ÁREA ADMINISTRACIÓN A/C DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO DEL MINISTERIO DE FINANZAS**R E S U E L V E :**

Artículo 1° APROBAR el ajuste de la Orden de Compra N° 2017/000057 del Ejercicio 2018, correspondiente a la Jurisdicción 1.15 – Ministerio de Finanzas–, Programa 152-001 - Partida 3.12.01.00 "Limpieza y Desinfecciones" del P.V., por un importe de PESOS MENOS CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ -139.666,67.-) por el periodo del 2 de noviembre de 2017 al 31 de diciembre de 2018 y la suma de PESOS MENOS CINCUENTA MIL (\$ -50.000.-) por el periodo de enero a mayo de 2019 como importe futuro.

Artículo 2° PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese. FDO: MICAELA VANESA SPERANZA, DIRECTORA GRAL. DE COORDINACIÓN OPERATIVA

MINISTERIO DE FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN OPERATIVA**Resolución N° 85**

Córdoba, 22 de noviembre de 2018

VISTO: El expediente N° 0034-091603/2018.

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones se gestiona, mediante el procedimiento de selección de subasta electrónica inversa, la provisión de cartuchos de toner alternativos para impresoras láser instaladas en Dependencias de la Dirección General de Rentas.

Que a tales fines se procedió a efectuar el llamado a participar del mencionado procedimiento de selección, con información a los proveedores de las condiciones de contratación, a través de su publicación en el Boletín Oficial y en el Portal Web Oficial de Compras y Contrataciones, conforme lo establece el Artículo 8 Punto 8.2.2.2.1 del Decreto N° 305/14 reglamentario de la Ley N° 10.155.

Que finalizada la subasta, electrónicamente se generó un Acta de Prelación, en los términos del Artículo 8.2.2.4.1, con detalle de las ofertas recibidas, con los nombres de los proveedores que participaron en dicha subasta e importes ofertados, de la cual surge que se presentaron las firmas MÉTODOS INFORMÁTICA S.R.L., MARTINO SERGIO DANIEL, NORTH COMPUTERS S.R.L., TRENDIT S.R.L., EL AUDITOR S.A. y HB SOLUCIONES S.R.L.

Que a fs. 19 se incorpora Constancia de Notificación cursada a la firma MÉTODOS INFORMÁTICA S.R.L., por medio de la cual se le notifica que ha quedado en el primer lugar en el orden del Acta de Prelación Final y se la emplaza a los fines de que presente la documentación requerida para considerar firme la oferta económica realizada.

Que el oferente seleccionado ha incorporado la documentación exigida en los pliegos, en cumplimiento de las bases y condiciones allí establecidas.

Que a fs. 27 el Área Contrataciones de esta Dirección General dictamina que corresponde adjudicar la Subasta Electrónica Inversa – Cotización N° 2018/000103 a la firma MÉTODOS INFORMÁTICA S.R.L.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, lo prescripto por los artículos 6 inciso b), 8, 22 y 11 de la Ley N° 10.155 este último en concordancia con el artículo 41 de la Ley N° 10.507, Artículo 8 del Decreto N° 305/14

– reglamentario de la Ley N° 10.155-, Orden de Compra N° 2018/000176 confeccionada por la Jefatura de Área a cargo del Servicio Administrativo de este Ministerio, lo dictaminado por el Área Contrataciones al N° 87/18 de esta Dirección General y por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales al N° 694/18,

LA DIRECTORA GENERAL DE COORDINACIÓN OPERATIVA**RESUELVE:**

Artículo 1° ADJUDICAR la Subasta Electrónica Inversa – Cotización N° 2018/000103, realizada con el objeto de contratar la provisión de cartuchos de Toner alternativo para impresoras láser instaladas en dependencias de la Dirección General de Rentas, a favor de la firma "MÉTODOS INFORMÁTICA S.R.L." (C.U.I.T. 30-71039149-8), por el Renglón Único, Item N° 1: cien (100) Cartuchos de toner alternativos para impresora HP55A, a un precio unitario de pesos seiscientos cuarenta (\$ 640.-), lo que hace un total de pesos sesenta y cuatro mil (\$ 64.000.-); Item N° 2: 150 (ciento cincuenta) Cartuchos de Toner alternativo para impresora HP 05A, a un precio unitario de pesos trescientos dieciocho (\$ 318.-), lo que hace un total de pesos cuarenta y siete mil setecientos (\$ 47.700.-); Item N° 3: 100 (cien) Cartuchos de Toner alternativo para impresora HP 42A a un precio unitario de pesos novecientos diez (\$ 910.-), lo que hace un total de pesos noventa y un mil (\$ 91.000.-) e Item 4: 150 (ciento cincuenta) Cartuchos de Toner alternativo para impresora HP 64A a un precio unitario de pesos novecientos cuatro (\$904.-), lo que hace un total de pesos ciento treinta y cinco mil seiscientos (\$ 135.600.-), haciendo un total general de pesos trescientos treinta y ocho mil trescientos (\$ 338.300.-) IVA incluido, de conformidad con las Condiciones de Contratación –Generales y Particulares- y Pliego de Especificaciones Técnicas, los que como Anexo I, con ocho (8) fojas útiles, forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2° IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, por la suma total de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS (\$ 338.300.-), a Jurisdicción 1.15 –Ministerio de Finanzas-, al Programa 152-001, Partida 2.09.02.00 "Insumos Informáticos" del P.V.

Artículo 3° PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: MICAELA VANESA SPERANZA, DIRECTORA GRAL. DE COORDINACIÓN OPERATIVA

[ANEXO](#)

MINISTERIO DE FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS**Resolución N° 431 - Letra:A**

Córdoba, 11 de Diciembre de 2018

VISTO: El Expediente N° 0007-143190/2018, mediante el cual la entidad civil denominada "CENTRO VECINAL DE BARRIO PANAMERICANO", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita

autorización estatal para funcionar como Persona Jurídica.

CONSIDERANDO: Que, conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.148, inc. b y d, 169, 174, 193, 195 y concordantes del Código Civil y Comercial y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652:

LA DIRECTORA GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS**RESUELVE:**

Artículo 1°: AUTORIZAR a la entidad civil denominada "CENTRO VE-

CINAL DE BARRIO PANAMERICANO” con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, a funcionar como Persona Jurídica.

Artículo 2°: APROBAR el estatuto social de la entidad denominada “CENTRO VECINAL DE BARRIO PANAMERICANO”

Artículo 3°: EMPLAZAR a la entidad civil requirente por el plazo de Quince (15) días hábiles a que acredite ante esta Dirección General la

inscripción por ante la A.F.I.P., no pudiendo realizar trámite alguno sin el previo cumplimiento de lo normado por el presente artículo.

Artículo 4°: PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, y archívese.

FDO.: VERONICA G. SANZ, DIRECTORA GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

Resolución N° 432 - Letra:A

Córdoba, 11 de diciembre de 2018

VISTO:

El Expediente N° 0007-142179/2018, mediante el cual la entidad civil denominada “LA ROCA-ASOCIACION CIVIL” con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para funcionar como Persona Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.148, inc. b y d, 169, 174, 193, 195 y concordantes del Código Civil y Comercial y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652:

LA DIRECTORA GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS RESUELVE:

Artículo 1°: AUTORIZAR a la entidad civil denominada “LA ROCA-ASOCIACION CIVIL” con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, a funcionar como Persona Jurídica.

Artículo 2°: APROBAR el estatuto social de la entidad denominada “LA ROCA-ASOCIACION CIVIL”

Artículo 3°: EMPLAZAR a la entidad civil requirente por el plazo de Quince (15) días hábiles a que acredite ante esta Dirección General la inscripción por ante la A.F.I.P. y presente los libros sociales y contables a los fines de la rúbrica, no pudiendo realizar trámite alguno sin el previo cumplimiento de lo normado por el presente artículo.

Artículo 4°: PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, y archívese. FDO.: VERONICA G. SANZ, DIRECTORA GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

Resolución N° 433 - Letra:A

Córdoba, 13 de Diciembre de 2018

VISTO:

El Expediente N° 0007-142464/2018, mediante el cual la entidad civil denominada “FUNDACION ARCOR” con domicilio social en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para la Reforma del Estatuto Social, dispuesta en Reunión Extraordinaria con fecha 10 de Agosto de 2018.-

CONSIDERANDO:

Que, atento las constancias obrantes en autos, se estiman cumplidos los requisitos formales, fiscales, estatutarios y legales con relación a la Reunión Extraordinaria con fecha 10 de Agosto de 2018 de la entidad civil denominada “FUNDACION ARCOR” CUIT N° 30-65438381-9 con domicilio social en la Provincia de Córdoba, en la cual se resolvió la Reforma de los artículos 6° y 17 del Estatuto Social, en procura de mejorar el funcionamiento de la entidad.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 148 inc. b) y d),

168, 174, 193, 195 y concordantes del Código Civil y Comercial, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley N° 8652:

LA DIRECTORA GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS RESUELVE:

Artículo 1°: DECLARAR subsistente la Personería Jurídica otorgada por RESOLUCION 094 “A”/92 de fecha 12 de Mayo de 1992.-

Artículo 2°: APROBAR la Reforma de los Artículos 6° y 17 del Estatuto Social de la entidad civil denominada “FUNDACION ARCOR” CUIT N° 30-65438381-9, con domicilio social en la Provincia de Córdoba, sancionada en Reunión Extraordinaria con fecha 10 de Agosto de 2018, en procura de mejorar el funcionamiento de la entidad.

Artículo 3°: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: VERONICA G. SANZ, DIRECTORA GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

Resolución N° 434 - Letra:A

Córdoba, 13 de diciembre de 2018

VISTO:

El Expediente N° 0007-144948/2018, mediante el cual la entidad civil denominada "FUNDACION MANASES", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para funcionar como Persona Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.148, inc. b y d, 169, 174, 193, 195 y concordantes del Código Civil y Comercial y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652:

**LA DIRECTORA GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
RESUELVE:**

Artículo 1°: AUTORIZAR a la entidad civil denominada "FUNDACION MANASES", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, a funcionar como Persona Jurídica.

Artículo 2°: APROBAR el estatuto social de la entidad denominada "FUNDACION MANASES"

Artículo 3°: EMPLAZAR a la entidad civil requirente por el plazo de Quince (15) días hábiles a que acredite ante esta Dirección General la inscripción por ante la A.F.I.P. y presente los libros sociales y contables a los fines de la rúbrica, no pudiendo realizar trámite alguno sin el previo cumplimiento de lo normado por el presente artículo.

Artículo 4°: PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, y archívese.

FDO.: VERONICA G. SANZ, DIRECTORA GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

Resolución N° 435 - Letra:A

Córdoba, 13 de diciembre de 2018

VISTO: El Expediente N° 0650-001948/2017, mediante el cual la entidad civil denominada "CENTRO DE JUBILADOS, PENSIONADOS Y DEL ADULTO MAYOR-INDEPENDENCIA-ASOCIACION CIVIL", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para funcionar como Persona Jurídica.

CONSIDERANDO: Que, conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.148, inc. b y d, 169, 174, 193, 195 y concordantes del Código Civil y Comercial y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652:

**LA DIRECTORA GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
RESUELVE:**

Artículo 1°: AUTORIZAR a la entidad civil denominada "CENTRO

DE JUBILADOS, PENSIONADOS Y DEL ADULTO MAYOR-INDEPENDENCIA-ASOCIACION CIVIL", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, a funcionar como Persona Jurídica.

Artículo 2°: APROBAR el estatuto social de la entidad denominada "CENTRO DE JUBILADOS, PENSIONADOS Y DEL ADULTO MAYOR-INDEPENDENCIA-ASOCIACION CIVIL"

Artículo 3°: EMPLAZAR a la entidad civil requirente por el plazo de Quince (15) días hábiles a que acredite ante esta Dirección General la inscripción por ante la A.F.I.P. y presente los libros sociales y contables a los fines de la rúbrica, no pudiendo realizar trámite alguno sin el previo cumplimiento de lo normado por el presente artículo.

Artículo 4°: PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, y archívese.

FDO.: VERONICA G. SANZ, DIRECTORA GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

Resolución N° 436 - Letra:A

Córdoba, 13 de Diciembre de 2018

VISTO:

El Expediente N° 0007-138977/2018, mediante el cual la entidad civil denominada "SAN MATEO ASOCIACION CIVIL" con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para funcionar como Persona Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.148, inc. b y d, 169, 174, 193, 195 y concordantes del Código Civil y Comercial y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652:

**LA DIRECTORA GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
RESUELVE:**

Artículo 1°: AUTORIZAR a la entidad civil denominada "SAN MATEO ASOCIACION CIVIL" con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, a funcionar como Persona Jurídica.

Artículo 2°: APROBAR el estatuto social de la entidad denominada "SAN MATEO ASOCIACION CIVIL"

Artículo 3°: EMPLAZAR a la entidad civil requirente por el plazo de

Quince (15) días hábiles a que acredite ante esta Dirección General la inscripción por ante la A.F.I.P. y presente los libros sociales y contables a los fines de la rubrica, no pudiendo realizar tramite alguno sin el previo cumplimiento de lo normado por el presente artículo.

Artículo 4°: PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, y archívese.

FDO.: VERONICA G. SANZ, DIRECTORA GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

Resolución N° 437 - Letra:A

Córdoba, 13 de Diciembre de 2018

VISTO:

El Expediente N° 0007-143010/2018, mediante el cual la entidad civil denominada "XMI XVOS XTODOS-ASOCIACION CIVIL" con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para funcionar como Persona Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.148, inc. b y d, 169, 174, 193, 195 y concordantes del Código Civil y Comercial y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652:

**LA DIRECTORA GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
RESUELVE:**

Artículo 1°: AUTORIZAR a la entidad civil denominada "XMI XVOS XTODOS-ASOCIACION CIVIL" con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, a funcionar como Persona Jurídica.

Artículo 2°: APROBAR el estatuto social de la entidad denominada "XMI XVOS XTODOS-ASOCIACION CIVIL"

Artículo 3°: EMPLAZAR a la entidad civil requirente por el plazo de Quince (15) días hábiles a que acredite ante esta Dirección General la inscripción por ante la A.F.I.P. y presente los libros sociales y contables a los fines de la rúbrica, no pudiendo realizar trámite alguno sin el previo cumplimiento de lo normado por el presente artículo.

Artículo 4°: PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, y archívese.

FDO.: VERONICA G. SANZ, DIRECTORA GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

Resolución N° 438 - Letra:A

Córdoba, 13 de Diciembre de 2018

VISTO: El Expediente N° 0007-144323/2018, mediante el cual la entidad civil denominada "FUNDACION MANOS A LA OBRA" con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para funcionar como Persona Jurídica.

CONSIDERANDO: Que, conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.148, inc. b y d, 169, 174, 193, 195 y concordantes del Código Civil y Comercial y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652:

**LA DIRECTORA GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
RESUELVE:**

Artículo 1°: AUTORIZAR a la entidad civil denominada "FUNDACION

MANOS A LA OBRA" con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, a funcionar como Persona Jurídica.

Artículo 2°: APROBAR el estatuto social de la entidad denominada "FUNDACION MANOS A LA OBRA"

Artículo 3°:EMPLAZAR a la entidad civil requirente por el plazo de Quince (15) días hábiles a que acredite ante esta Dirección General la inscripción por ante la A.F.I.P. y presente los libros sociales y contables a los fines de la rúbrica, no pudiendo realizar trámite alguno sin el previo cumplimiento de lo normado por el presente artículo.

Artículo 4°: PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, y archívese.

FDO.: VERONICA G. SANZ, DIRECTORA GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

Resolución N° 439 - Letra:A

Córdoba, 13 de Diciembre de 2018

VISTO: El Expediente N° 0007-133978/2017, mediante el cual la entidad civil denominada "ASOCIACION FAMILIA SICILIANA DE CORDOBA" con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para la Reforma del Estatuto Social, dispuesta en Asamblea Extraordinaria con fecha 13 de Junio de 2017.

CONSIDERANDO:

Que, atento las constancias obrantes en autos, se estiman cumplidos los requisitos formales, fiscales, estatutarios y legales con relación a la Asamblea Extraordinaria con fecha 13 de Junio de 2017 de la entidad civil denominada "ASOCIACION FAMILIA SICILIANA DE CORDOBA", CUIT N° 30-70895946-0 con domicilio social en la, Provincia de Córdoba, en la cual se resolvió la Reforma de los Artículos 29°, 31°, 36°, 39°, 40°, 41°, 42°, 51°, 61° y eliminado los Arts.79° y 80° del Estatuto Social, en procura de mejorar el funcionamiento de la entidad.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 148 inc. b) y d),

168, 174, 193, 195 y concordantes del Código Civil y Comercial, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley N° 8652:

**LA DIRECTORA GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
RESUELVE:**

Artículo 1°: DECLARAR subsistente la Personería Jurídica otorgada por RESOLUCION 039 "A" de fecha 25 de Abril de 1978.

Artículo 2°: APROBAR la Reforma de los Artículos 29°, 31°, 36°, 39°, 40°, 41°, 42°, 51°, 61° y eliminado los Arts.79° y 80° del Estatuto Social de la entidad civil denominada "ASOCIACION FAMILIA SICILIANA DE CORDOBA," CUIT N° 30-70895946-0, con domicilio social en la Provincia de Córdoba, sancionada en Asamblea Extraordinaria con fecha 13 de Junio de 2017, en procura de mejorar el funcionamiento de la entidad.

Artículo 3°: PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, y archívese.

FDO.: VERONICA G. SANZ, DIRECTORA GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

Resolución N° 440 - Letra:A

Córdoba, 13 de Diciembre de 2018

VISTO:

El Expediente N° 0714-000064/2018, mediante el cual la entidad civil denominada "ASOCIACION CIVIL CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE ARROYO DE LOS PATOS" con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para funcionar como Persona Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.148, inc. b y d, 169, 174, 193, 195 y concordantes del Código Civil y Comercial y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652:

**LA DIRECTORA GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
RESUELVE:**

Artículo 1°: AUTORIZAR a la entidad civil denominada "ASOCIACION CIVIL CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE ARROYO DE LOS PATOS" con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, a funcionar como Persona Jurídica.

Artículo 2°: APROBAR el estatuto social de la entidad denominada "ASOCIACION CIVIL CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE ARROYO DE LOS PATOS"

Artículo 3°: EMPLAZAR a la entidad civil requirente por el plazo de Quince (15) días hábiles a que acredite ante esta Dirección General la inscripción por ante la A.F.I.P. y presente los libros sociales y contables a los fines de la rúbrica, no pudiendo realizar trámite alguno sin el previo cumplimiento de lo normado por el presente artículo.

Artículo 4°: PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, y archívese. FDO.: VERONICA G. SANZ, DIRECTORA GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

MINISTERIO DE SALUD**Resolución N° 18**

Córdoba, 09 de enero de 2019

VISTO: La necesidad de ordenar el dictado del Instrumento Legal pertinente, delegando en la persona del Señor Secretario de Coordinación y

Gestión Administrativa y al Señor Subsecretario Contable y Presupuestario, asuntos relativos al régimen económico y administrativo de esta Jurisdicción Ministerial.

Y CONSIDERANDO:

Que lo precedentemente expuesto, responde a la necesidad de dar ágil cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Nro. 1966/09.

Que el Instrumento Legal precitado, faculta a los titulares de cada uno

de los Poderes y Jurisdicciones de la Administración Central, a autorizar las modificaciones presupuestarias compensadas entre los créditos asignados dentro de su misma jurisdicción, adecuando montos, fuentes de financiamiento, plazos, alcance y toda otra gestión que corresponda en los Proyectos de Inversión incluidos en el Plan de Inversiones Públicas, a los fines de reflejar las modificaciones que se dispongan durante su ejecución.

Que el objeto de la delegación que se propicia se encuadra en el ordenamiento legal vigente, pudiendo el suscripto conceder tal autorización, atento a la factibilidad de precisar expresamente la materia, funciones y término de vigencia de la misma.

Que lo planteado se encuadra en lo contemplado en las disposiciones del Capítulo 6° - Delegación de Facultades, Artículo 15 del Anexo I al Decreto Nro. 1791/15.

Por ello, en uso de sus atribuciones y lo informado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales;

EL MINISTRO DE SALUD

RESUELVE:

1°- DELÉGASE a partir del día 02 de Enero y hasta el 31 de Diciembre de 2019, al Señor Secretario de Coordinación y Gestión Administrativa y al Señor Subsecretario Contable y Presupuestario, ambos de esta Jurisdicción Ministerial, la facultad de autorizar las modificaciones en las asignaciones de los Recursos Financieros y las Adecuaciones al Plan de Inversiones Públicas del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, conforme a las previsiones del Decreto Nro. 1966/09.

2°- PROTOCOLICÉSE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: FRANCISCO JOSE FORTUNA, MINISTRO DE SALUD

MINISTERIO DE SALUD

DIRECCION GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Resolución N° 1

Córdoba, 06 de febrero de 2019.

VISTO: EL Expediente N° 0425-365081/2018 de la Dirección General de Infraestructura del Ministerio de Salud.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante el Expediente de la referencia la Dirección General de Compras y Contrataciones mediante publicaciones realizadas los días 29, 30 y 31 de enero de 2019 en el Portal de Compras Públicas y en el Boletín Oficial, instó el procedimiento de Compulsa Abreviada para la ejecución de la obra: "RENOVACIÓN DE LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA MEDIANTE EL REEMPLAZO DEL SISTEMA DE TRANSFERENCIA AUTOMÁTICA PARA GRUPO ELECTRÓGENO - HOSPITAL SAN ANTONIO DE PADUA – CIUDAD DE RÍO CUARTO – PROVINCIA DE CÓRDOBA"

Que advirtiéndose errores materiales en la redacción del Pliego Particular de Condiciones, los cuales impedirían materializar en forma el pro-

cedimiento de contratación de que se trata, se considera oportuno en esta instancia dejar sin efecto la referida contratación, liberando consecuentemente el crédito presupuestario afectado.

Por lo expuesto precedentemente, y en ejercicio de sus atribuciones;

LA DIRECCION GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

RESUELVE:

Artículo 1°- DÉJASE SIN EFECTO el procedimiento de Compulsa Abreviada para la ejecución de la obra: "RENOVACIÓN DE LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA MEDIANTE EL REEMPLAZO DEL SISTEMA DE TRANSFERENCIA AUTOMÁTICA PARA GRUPO ELECTRÓGENO - HOSPITAL SAN ANTONIO DE PADUA – CIUDAD DE RÍO CUARTO – PROVINCIA DE CÓRDOBA" en virtud de los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

Artículo 2°- DÉSE intervención al Área Presupuesto y Contabilidad dependiente de la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, comuníquese, publíquese en el Portal de Compras Públicas y en el Boletín Oficial, archívese. –

FIRMADO: JOSE MARIA CITTADINI- DIRECTOR GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES- MINISTERIO DE SALUD

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resolución N° 1607

Córdoba, 10 de diciembre de 2018

VISTO: Los Trámites Nros. SADGRE01-564377134-516, DG-DEI01-336781050-016, DEIP01-281415050-916, DEIP01-226055050-516, DGES01-210164132-116 y DGDEI01-281518050-516 del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que a través de los mismos se sustancian actuaciones referidas a las

renuncias condicionadas al otorgamiento del beneficio previsional presentadas por personal docente dependiente de este Ministerio, que se nomina en el Anexo I.

Que constan copias de las Resoluciones de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, mencionadas en el referido Anexo, mediante las cuales se otorgó a los peticionantes el beneficio previsional correspondiente.

Que de las respectivas situaciones de revistas surge que los interesados no se encuentran suspendidos, ni existe sumario o investigación administrativa pendiente en su contra.

Por ello, los informes producidos, lo dictaminado en cada caso particular por el Área Jurídica de este Ministerio y en uso de sus atribuciones;

**EL MINISTRO DE EDUCACION
RESUELVE**

Art. 1°.- ACEPTAR en forma definitiva, las renunciaciones presentadas por personal docente dependiente de este Ministerio, que se consigna en el Anexo I, el que compuesto de una (1) foja forma parte de este instrumento legal, a partir de las fechas que en cada caso se especifica, para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, conforme a las Resoluciones

emanadas de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba allí mencionadas.

Art. 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN
[ANEXO:](#)

Resolución N° 1589

Córdoba, 7 de diciembre de 2018

VISTO: Los Expedientes Nros. 0109-112960/2013, 0109-126140/2015, 0722-137635/2017, 0722-133662/2017 y 0109-128834/2016, del registro del Ministerio de Educación,

Y CONSIDERANDO:

Que a través de los mismos se sustancian actuaciones referidas a las renunciaciones por razones particulares presentadas por docentes dependientes de este Ministerio.

Que de las constancias de autos surge que los docentes que se nominan en el Anexo I del presente instrumento legal, presentaron la renuncia por razones particulares a cargos que cada uno detentaba.

Que se ha dado cumplimiento con las disposiciones legales vigentes.

Que de las respectivas situaciones de revista surge que los docentes no se encuentran suspendidos, ni existe sumario o investigación adminis-

trativa pendiente en su contra.

Por ello, los informes producidos y lo dictaminado por el Área Jurídica de este Ministerio en cada caso en particular;

**EL MINISTRO DE EDUCACION
RESUELVE**

Art. 1°.- ACEPTAR las renunciaciones presentadas, por razones particulares por el siguiente personal docente dependiente de este Ministerio, que se nombra en el Anexo I a la presente resolución, compuesto de una (1) foja, a los cargos, establecimientos y a partir de la fecha que en cada caso se especifican.

Art. 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN
[ANEXO:](#)

Resolución N° 1587

Córdoba, 7 de diciembre de 2018

VISTO: Los Expedientes Nros. 0110-128852/2016, 0722-133566/2017, 0109-101843/2011 y 0109-099303/2011, del registro del Ministerio de Educación,

Y CONSIDERANDO:

Que a través de los mismos se sustancian actuaciones referidas a las renunciaciones por razones particulares presentadas por docentes dependientes de este Ministerio.

Que de las constancias de autos surge que los docentes que se nominan en el Anexo I del presente instrumento legal, presentaron la renuncia por razones particulares a cargos que cada uno detentaba.

Que se ha dado cumplimiento con las disposiciones legales vigentes.

Que de las respectivas situaciones de revista surge que los docentes no se encuentran suspendidos, ni existe sumario o investigación adminis-

trativa pendiente en su contra.

Por ello, los informes producidos y lo dictaminado por el Área Jurídica de este Ministerio en cada caso en particular;

**EL MINISTRO DE EDUCACION
RESUELVE**

Art. 1°.- ACEPTAR las renunciaciones presentadas, por razones particulares por el siguiente personal docente dependiente de este Ministerio, que se nombra en el Anexo I a la presente resolución, compuesto de una (1) foja, a los cargos, establecimientos y a partir de la fecha que en cada caso se especifican.

Art. 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN
[ANEXO:](#)

Resolución N° 1610

Córdoba, 10 de diciembre de 2018

VISTO: Los Expedientes Nros. 0722-134003/2017, 0722-133822/2017, 0722-137494/2017, 0722-137140/2017, 0722-133774/2017, 0595-128529/2016 y

0110-130625/2017, del registro del Ministerio de Educación,

Y CONSIDERANDO:

Que a través de los mismos se sustancian actuaciones referidas a las renunciaciones por razones particulares presentadas por docentes dependien-

tes de este Ministerio.

Que de las constancias de autos surge que los docentes que se nominan en el Anexo I del presente instrumento legal, presentaron la renuncia por razones particulares a cargos que cada uno detentaba.

Que se ha dado cumplimiento con las disposiciones legales vigentes.

Que de las respectivas situaciones de revista surge que los docentes no se encuentran suspendidos, ni existe sumario o investigación administrativa pendiente en su contra.

Por ello, los informes producidos y lo dictaminado por el Área Jurídica de este Ministerio en cada caso en particular;

EL MINISTRO DE EDUCACION RESUELVE

Art. 1°.- ACEPTAR las renunciaciones presentadas, por razones particulares por el siguiente personal docente dependiente de este Ministerio, que se nombra en el Anexo I a la presente resolución, compuesto de una (1) foja, a los cargos, establecimientos y a partir de la fecha que en cada caso se especifican.

Art. 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN

[ANEXO:](#)

Resolución N° 1588

Córdoba, 7 de diciembre de 2018

VISTO: Los Expedientes Nros. 0109-107664/2012, 0109-077896/2007, 0109-081795/2008, 0109-119037/2014, 0109-113534/2013 y 0109-119407/2014, del registro del Ministerio de Educación,

Y CONSIDERANDO:

Que a través de los mismos se sustancian actuaciones referidas a las renunciaciones por razones particulares presentadas por docentes dependientes de este Ministerio.

Que de las constancias de autos surge que los docentes que se nominan en el Anexo I del presente instrumento legal, presentaron la renuncia por razones particulares a cargos que cada uno detentaba.

Que se ha dado cumplimiento con las disposiciones legales vigentes.

Que de las respectivas situaciones de revista surge que los docentes no se encuentran suspendidos, ni existe sumario o investigación administrativa pendiente en su contra.

trativa pendiente en su contra.

Por ello, los informes producidos y lo dictaminado por el Área Jurídica de este Ministerio en cada caso en particular;

EL MINISTRO DE EDUCACION RESUELVE

Art. 1°.- ACEPTAR las renunciaciones presentadas, por razones particulares por el siguiente personal docente dependiente de este Ministerio, que se nombra en el Anexo I a la presente resolución, compuesto de una (1) foja, a los cargos, establecimientos y a partir de la fecha que en cada caso se especifican.

Art. 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN

[ANEXO:](#)

Resolución N° 1709

Córdoba, 14 de diciembre de 2018

VISTO: Los Trámites Nros. SDEE01-307879132-016, DGES01-333137132-517, DGDEI 01-430463050117, SDEE01-115025132-615, DEIP01-423916050-617 Y DGES01-611863132-115 del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que a través de los mismos se sustancian actuaciones referidas a las renunciaciones condicionadas al otorgamiento del beneficio previsional presentadas por personal docente dependiente de este Ministerio, que se nombra en el Anexo I.

Que constan copias de las Resoluciones de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, mencionadas en el referido Anexo, mediante las cuales se otorgó a los peticionantes el beneficio previsional correspondiente.

Que de las respectivas situaciones de revistas surge que los interesados no se encuentran suspendidos, ni existe sumario o investigación administrativa pendiente en su contra.

administrativa pendiente en su contra.

Por ello, los informes producidos, lo dictaminado en cada caso particular por el Área Jurídica de este Ministerio y en uso de sus atribuciones;

EL MINISTRO DE EDUCACION RESUELVE

Art. 1°.- ACEPTAR en forma definitiva, las renunciaciones presentadas por personal docente dependiente de este Ministerio, que se consigna en el Anexo I, el que compuesto de una (1) foja forma parte de este instrumento legal, a partir de las fechas que en cada caso se especifica, para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, conforme a las Resoluciones emanadas de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba allí mencionadas.

Art. 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN

[ANEXO:](#)

MINISTERIO DE EDUCACION

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**Resolución N° 1**

Córdoba, 4 de febrero de 2019

VISTO: Las actuaciones presentadas por el Instituto Superior de Estudios Pedagógicos, dependiente de la Dirección General de Educación Superior y las Resoluciones del Consejo Federal de Educación N° 117/10 y N° 338/18;

Y CONSIDERANDO:

Que la Resolución N° 338/18 del Consejo Federal de Educación aprueba la política de "Desarrollo Profesional en Gestión Educativa para Equipos Directivos y Supervisores de los Niveles de Educación Obligatoria" y sus lineamientos forman parte del Anexo I de la misma;

Que en la Resolución N° 338/18 del Consejo Federal de Educación se establece como trayecto formativo el Postítulo "Actualización Académica para la Formación en Gestión Educativa";

Que el Acta Dictamen N° 2209/18 de la Comisión Federal de Registro y Evaluación Permanente de las Ofertas de Educación a Distancia le otorgó Aprobación Plena al Postítulo "Actualización Académica para la Formación en Gestión Educativa" del Instituto Nacional de Formación Docente;

Que la Resolución N° 117/10 del Consejo Federal de Educación establece el marco regulatorio federal para los Postítulos docentes;

Que la Resolución N° 702/18 del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Nación, aprobó el Postítulo "Actualización Académica para la Formación en Gestión Educativa" y otorgó validez nacional al Postítulo a emitir por las Instituciones Educativas de Formación Docente que se consignan en el Anexo II de la misma;

Que corresponde ratificar la Sede de implementación del mencionado Postítulo;

Que corresponde emitirse la norma legal que apruebe la implementación del citado Postítulo en el territorio provincial;

Por ello y las facultades conferidas por Decreto N° 1043/17;

**LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
RESUELVE**

Art. 1°-CONVALIDAR lo propuesto en la Resolución N° 702/18 del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Nación y aprobar la implementación del Postítulo "Actualización Académica para la Formación en Gestión Educativa" con Sede en el Instituto de Enseñanza Superior "Simón Bolívar" de la ciudad de Córdoba, conforme a los considerandos de la presente Resolución.

Art. 2°- ESTABLECER que el Postítulo que aprueba la presente Resolución tendrá validez para la Cohorte 2018.

Art. 3°-PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

FDO.: DELIA M. PROVINCIALI, SECRETARIA DE EDUCACIÓN

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

ACUERDO NÚMERO: SETENTA Y DOS. En la ciudad de Córdoba a catorce días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho, con la presidencia de la Dra. María Marta CACERES DE BOLLATI, se reunieron los Señores Consejeros integrantes del Consejo de la Magistratura creado por Ley 8802, Dres. Laura ECHENIQUE, Héctor DAVID, María L. LABAT, Italo VITTOZZI, Emilio F. ANDRUET Fernando MARTÍNEZ PAZ y Eduardo KRIVORUK y **ACORDARON: Y VISTO: Y CONSIDERANDO: EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA RESUELVE:** 1°: Confeccionar el ORDEN DE MERITOS, correspondiente al concurso para cobertura de cargos de VOCAL DE CÁMARA EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL (interior) con el puntaje total obtenido por los concursantes, conforme al cuadro anexo. 2°: Protocolícese, notifíquese y archívese.

**ANEXO I - VOCAL DE CÁMARA EN LO CRIMINAL Y
CORRECCIONAL (interior)**

Orden	Apellido	Nombres	Tipo	Número	Puntaje Final
1	CASTRO	Raúl Alejandro	D.N.I.	23.456.974	84,65
2	LEZAMA DE PEREYRA	Edith	D.N.I.	18.459.102	74,82
3	ACUÑA	Alejandro Alberto	D.N.I.	22.251.131	70,03

"El Consejo de la Magistratura de la Provincia de Córdoba hace saber que la audiencia pública prevista por el art. 29 de la Ley 8802 ha sido fijada para el día 18 de febrero de 2019 a las 16:00 hs., en Avda. Gral. Paz n° 70, 5° piso de la ciudad de Córdoba"

3 días - N° 193440 - s/c - 08/02/2019 - BOE

ACUERDO NÚMERO: SETENTA Y SIETE. En la ciudad de Córdoba a veintisiete días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho, con la presidencia de la Dra. María Marta CACERES DE BOLLATI, se reunieron los Señores Consejeros integrantes del Consejo de la Magistratura creado por Ley 8802, Dres. Laura ECHENIQUE, Héctor DAVID, María L. LABAT, Italo VITTOZZI, Emilio F. ANDRUET, Fernando MARTÍNEZ PAZ y Gabriela VILAR y **ACORDARON: Y VISTO..... Y CONSIDERANDO: EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA RESUELVE:** 1°: Confeccionar el ORDEN DE MERITOS, correspondiente al concurso para cobertura de cargos de FISCAL DE INSTRUCCIÓN EN LO PENAL ECONÓMICO con el puntaje total obtenido por los concursantes, conforme al cuadro anexo. 2°: Protocolícese, notifíquese y archívese.

ANEXO I - FISCAL DE INSTRUCCIÓN EN LO PENAL ECONÓMICO

Orden	Apellido	Nombres	Tipo	Número	Puntaje Final
1	MONDINO	Franco Jesús	D.N.I.	27.249.962	79,26
2	GODOY	Andrés Rubén	D.N.I.	25.858.447	78,25
3	PILNIK ERRAMOUSPE	Franco Daniel de Jesús	D.N.I.	26.313.280	76,95

"El Consejo de la Magistratura de la Provincia de Córdoba hace saber que la audiencia pública prevista por el art. 29 de la Ley 8802 ha sido fijada para el día 21 de febrero de 2019 a las 17:00 hs., en Avda. Gral. Paz n° 70, 5° piso de la ciudad de Córdoba"

3 días - N° 193442 - s/c - 08/02/2019 - BOE

ACUERDO NUMERO: SETENTA Y CUATRO. En la Ciudad de Córdoba a veintisiete días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho, con la presidencia de la Dra. María Marta CACERES de BOLLATI, se reunieron los Señores Consejeros, integrantes del Consejo de la Magistratura creado por Ley 8802, Dres. Laura ECHENIQUE, Héctor DAVID, María Laura LABAT, Italo VITTOZZI, Emilio F. ANDRUET, Fernando MARTINEZ PAZ y Gabriela VILAR **y ACORDARON: Y VISTO: Y CONSIDERANDO: EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA RESUELVE:**

1: CONFECCIONAR el Orden de Méritos definitivo correspondiente al concurso de FISCAL DE LAS CÁMARAS DE APELACIONES EN LO CIVIL Y COMERCIAL (Capital) incorporando al mismo al concursante relacionado en el presente Acuerdo. 2: Protocolícese, notifíquese, publíquese y oportunamente archívese.-

ANEXO I - FISCAL DE LAS CÁMARAS DE APELACIONES EN LO CIVIL Y COMERCIAL (Capital)

Orden	Apellido	Nombres	Tipo	Número	Puntaje Final
1	KUZNITZKY	Ana Elisa	D.N.I.	25.469.282	73,80
2	SUELDO	Juan Manuel	D.N.I.	17.628.117	70,15

“El Consejo de la Magistratura de la Provincia de Córdoba hace saber que la audiencia pública prevista por el art. 29 de la Ley 8802 ha sido fijada para el día 18 de febrero de 2019 a las 17:00 hs., en Avda. Gral. Paz n° 70, 5° piso de la ciudad de Córdoba”

3 días - N° 193441 - s/c - 08/02/2019 - BOE

**BOLETIN
OFICIAL DE
LA PROVINCIA
DE CORDOBA**

B@

Atención al Público:
Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs.
Responsable: Liliana Lopez

Centro Cívico del Bicentenario
Rosario de Santa Fe 650
Tel. (0351) 5243000 int. 3789 - 3931
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
✉ boe@cba.gov.ar
🐦 @boecba